



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025 -2024-A-MDM/LC

Marañura, 13 de febrero de 2024

VISTO:

El Proveído N° 715-2024, presentado por el Gerente Municipal Ing. Mario Jaquehua Zapata; El Informe N° 038-2024-GDH-MDM-NBGN/G, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por el Psicól Noe Bercy Gonzales Napuri, en calidad de Gerente de Desarrollo Humano, solicita la designación de Responsable de Compromiso I – “Mejora del Estado Nutricional y Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de Anemia del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2024, de la Municipalidad Distrital de Marañura”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, **dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas;**

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas.

Que, en la parte in fine del literal a) del artículo 27 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante decreto supremo publicado hasta el 31 de enero de 2023, establece los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal 2023;





Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos de gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales y dicta otras medidas, establece como nuevo plazo para la publicación del decreto supremo que aprueba los procedimientos, referido en el considerando precedente, hasta treinta (30) días calendarios contados a partir de la vigencia de la Ley N° 31728.

Que, mediante Decreto Supremo N° 95-2023-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023, los cuales constan de diecinueve (19) artículos, así como los Anexos: I **"Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"**; II **"Fichas técnicas de los indicadores de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023"**; III **"Ponderadores de los indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 por municipalidad"**; IV **"Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023"**; V **"Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2023 en la sede digital de la Entidad Implementadora"**; VI **"Metodología de elaboración del Índice de posición en el Ranking de cumplimiento de metas del año 2023"**;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440, establece que el Programa de 1, Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el arco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 318-2023-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano"; en fecha el 29 de diciembre de 2023; aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, así como los Anexos: I **"Compromisos e indicadores del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades"**; II **"Metodología para la asignación de recursos a municipalidades"**; III **"Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) ^ *"**; Gamma **"Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en la sede digital de la Entidad Implementadora"**; y V **"Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024"**;

Que, mediante Informe N° 038-2024-GDH-MDM-NBGN/G, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Psicóloga Noe Bercy Gonzales Napuri – Gerente De Desarrollo Humano, solicita la Resolución de Alcaldía Designando al Responsable del Compromiso I – "Mejora del Estado Nutricional y Salud de las Gestantes y Niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de Anemia del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) 2024, de la Municipalidad Distrital de Maranura, al Profesional Miguel Angel Ramos Tupa, con DNI: 80070086;



Conforme señalado en los párrafos precedentes y en cumplimiento de los mismos, por encontrarse amparados su resolución y estando bajo la conformidad de los contenidos en el presente, y habiendo consignado el visto bueno, los funcionarios y servidores competentes;

Por estas consideraciones y estando a los informes legales y con las facultades conferidas en el artículo 6°, 20° y su numeral 6) y el segundo párrafo del Art. 39° y 43° de la Ley N.º 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo Municipal aprobado mediante Ordenanza Municipal N.º 005-2022-CM-MDM/LC, EL ALCALDE;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, como **RESPONSABLE** del cumplimiento de los compromisos, indicadores y metas del Programa Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal (PI) del año 2024 de la Municipalidad Distrital de Maranura: "COMPROMISO I: MEJORA DEL ESTADO NUTRICIONAL Y DE SALUD DE LAS GESTANTES Y NIÑOS HASTA LOS 12 MESES DE EDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ANEMIA DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL (PI) 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA", al funcionario:

Nombres y Apellidos : Miguel Angel Ramos Tupa
DNI N° : 80070086
N° DE MOVIL : 962885271
CORREO ELECTRONICO : mikyanyelo@hotmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al designado en el artículo precedente, el estricto cumplimiento del compromiso, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro documento que se interponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Maranura, para que se disponga la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munimaranura.gob.pe de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Notificado:
Alcaldía
GM
GDH
Presupuesto
O. Informática
designado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE